DLA PIPER
GALLASTEGUI Y LOZANO

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LAS EMPRESAS EN MEXICO

LINEA BASE PARA EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL EN MÉXICO

Extracto del estudio - Resumen Ejecutivo

Considerando cada uno de los aspectos analizados en el presente Reporte, así como las brechas identificadas, podemos concluir lo siguiente:

- El Gobierno Mexicano ha firmado la mayoría de los tratados, convenciones, convenios y otros documentos internacionales y regionales. Sin embargo, existen todavía algunos de estos tratados que el Gobierno Mexicano podría ratificar y que son importantes para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- El Gobierno Mexicano no ha definido todavía algún referente para promover los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes hacia el sector empresarial. Se recomienda que el Gobierno Mexicano evalúe la relevancia de adoptar y promover para este objetivo los Principios Empresariales y Derechos del Niño de UNICEF, iniciativa elaborada por Save the Children, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y UNICEF.

- La aprobación de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es un gran reto para el Gobierno Mexicano pues su aplicación efectiva depende de una articulación entre diferentes sectores y niveles de Gobierno..

- No obstante, existen diversos planes, programas y leyes cuyo objetivo es proteger, promover y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a la fecha México no cuenta con una iniciativa pública nacional de promoción y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte del sector empresarial en México.

- Con el fin de contribuir a la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se recomienda que el Gobierno Mexicano, junto con el sector empresarial, analicen los mecanismos y acciones para lograr que las empresas se comprometan a respetar los derechos establecidos en el marco de los Principios Empresariales y Derechos del Niño, así como monitorear las acciones al respecto.

- Se sugiere, como parte del Plan de Acción Nacional Empresas y Derechos Humanos, que el Gobierno Mexicano realice una evaluación para conocer el impacto que tiene la legislación que regula al sector privado en México en sus diversos ámbitos, en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- La legislación mexicana podría exigir a las empresas con quien el Gobierno mantiene acuerdos comerciales y celebra contratos públicos que se comprometan a respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se recomienda que el Gobierno Mexicano analice la conveniencia de imponer dicha condición a las empresas con quienes establece relaciones de negocio.

- A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Mexicano para la implementación de legislación, medidas y programas para erradicar el trabajo infantil, es necesario unir esfuerzos de la sociedad en su conjunto para lograr su total erradicación. A manera de ejemplo, las empresas privadas y empresas paraestatales podrían tener un papel más importante al solicitar a sus proveedores el compromiso de asegurar que no utilizan trabajo

infantil en sus procesos de producción. Igualmente las entidades y organismos de financiamiento del gobierno podrían evitar otorgar financiamiento a empresas o proyectos que no garanticen la no utilización de trabajo infantil.

- La recomendación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 179 señala que los trabajadores deben gozar de 4 semanas pagadas de vacaciones al año y descansos de 36 horas seguidas entre cada semana de trabajo. Se recomienda al Gobierno Mexicano analizar, y en su caso, adoptar en la legislación dicha recomendación para fomentar una mayor convivencia familiar a favor de los niños, niñas y adolescentes.

- La duración de la licencia de maternidad en México (12 semanas) es menor al estándar internacional establecido en la recomendación 191 de la OIT, que es de por lo menos 18 semanas. Se recomienda al Gobierno Mexicano y al sector privado analizar la conveniencia de incrementar el periodo de licencia para contribuir significativamente a aumentar la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad.

- Es importante no sólo respetar las disposiciones legales respecto de la lactancia sino también revertir el entorno hostil a la lactancia existente en México y que ha llevado al país a tener índices muy bajos de lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del bebé, lo que tiene consecuencias importantes para la salud tanto de la madre como del bebé. Se recomienda que el Gobierno Mexicano y el sector privado evalúen opciones para reforzar la promoción y el apoyo de la lactancia materna en el lugar de trabajo en línea con las recomendaciones del IMSS y de UNICEF al respeto en México.

- En México la duración de la licencia de paternidad es relativamente baja en comparación con los demás países miembros de la OCDE (5 días). Se sugiere al Gobierno Mexicano revisar la duración de esta licencia y llevar a cabo acciones complementarias para evitar los desequilibrios actualmente existentes en cuanto a la carga de trabajo no remunerado de cuidado infantil, que recae de manera casi exclusiva sobre las mujeres y en ocasiones se convierte en un factor de discriminación laboral. Ello fomentaría la igualdad de genero en el cuidado familiar.

- La Ley Federal del Trabajo (LFT) establece expresamente la prohibición a los patrones de exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo o de despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos. Sin embargo, existen retos en el monitoreo e implementación exitosa de estas disposiciones y se recomienda al Gobierno Mexicano evaluar posibles acciones en este sentido.

- La LFT pugna por un salario justo dependiendo del puesto desempeñado y no dependiendo del sexo del trabajador. Sin embargo, siguen existiendo disparidades en los salarios de hombres y mujeres. Se recomienda que el Gobierno, en conjunto con el sector privado evalúe e implemente posibles medidas para erradicar dichas diferencias.

- La LFT fortaleció las funciones de los Inspectores del Trabajo. Sin embargo, se ha visto que no logran inspeccionar regularmente a todos los espacios de trabajo, lo cual pone en riesgo la oportuna identificación de violaciones que comenten algunas empresas, y que vulneran los derechos de los humanos y en específico los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se recomienda al Gobierno Mexicano evaluar el número y el grado de empoderamiento de estos Inspectores del Trabajo, para que puedan llevar a cabo una correcta y eficiente supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los patrones, entre las que se encuentra la de no utilizar el trabajo infantil.

- No obstante las disposiciones protectoras del trabajador contenidas en la LFT, en México las jornadas de trabajo son largas, sobretodo en sectores en los que se suele recurrir a horas

extras fuera de lo permitido por la LFT y turnos variables (turismo, transporte, construcción), afectando así fuertemente a la capacidad de los padres y cuidadores de atender a la vida familiar y a sus niños, niñas y adolescentes. Se recomienda al Gobierno Mexicano evaluar los riesgos que presentan estas jornadas excesivas y regular, en su caso, en este sentido para evitar afectaciones negativas a las familias de estos trabajadores.

- Existen todavía retos para las autoridades y la sociedad mexicana en cuanto a la efectiva aplicación de los principios y recursos previstos en la Ley de Trata y en los diversos tratados internacionales de los que México es parte, a efecto de reducir y buscar erradicar las conductas de trata y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

- La Ley de Trata contempla entre los diversos mecanismos de protección a las víctimas de los delitos contemplados en la misma, el garantizar la atención física y psicológica. Sin embargo, en la Ley de Trata no se establece ninguna obligación a las autoridades para establecer clínicas o centros especializados que proporcionen dichos servicios. Se recomienda al Gobierno Mexicano evaluar esta posibilidad y así asegurar una atención integral a las victimas.

- Se recomienda al Gobierno Mexicano y al sector privado que evalúen la posibilidad de establecer mecanismos de detección y denuncia de casos de trata de niños, niñas y adolescentes mediante la adopción de códigos de conducta que sean obligatorios y no potestativos para las empresas pertenecientes a la industria turística, como el Convenio el Acuerdo para la Implementación del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo. En el caso de la económica informal es todavía mayor el riesgo de trata, y se recomienda prestar una atención particular a este riesgo para la detección, denuncia y erradicación de estos casos.

- No se identifica ninguna disposición en la Ley Federal de Protección al Consumidor relativa a un sistema de retiro de productos identificados como defectuosos o deficientes ("recall") por los proveedores, exponiendo así a los niños y sus familias a convivir con productos ya identificados como riesgosos.

- Hoy más de un tercio de los niños, niñas y adolescentes en México sufre de obesidad. Ante esta epidemia, se recomienda al Gobierno Mexicano que evalúe y en su caso, regule más aspectos de etiquetado y mercadotecnia de productos altos en calorías o azúcar, la cual promueva políticas y campañas a favor de una vida sana a través de una información nutricional clara en los productos, complementada con la promoción de una alimentación balanceada y de la generación de hábitos de ejercicio.

- México ha firmado el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, cuyo objetivo es incentivar la lactancia materna y controlar la promoción de sucedáneos de leche. Es importante que el Gobierno Mexicano haga respetar tal Código en las empresas que producen sucedáneos de leche y en las instituciones de salud públicas. Es también estratégico que México promueva la lactancia materna y asegure que el personal del sector salud y los actores que acompañan a las madres en su embarazo, parto y primeros meses de vida del bebé comprendan y conozcan los beneficios y promuevan la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad, y más importante aún, que incentiven la lactancia materna sobre el uso de sucedáneos de leche.

- Actualmente es escaso el conocimiento de la regulación vigente en materia de privacidad y del derecho a la intimidad entre las familias y los niños, niñas y adolescentes y escasa la información sobre de qué manera y conforme a qué vías los niños, niñas y adolescentes pueden acceder a los mecanismos de salvaguarda de este derecho fundamental. Se recomienda al Gobierno Mexicano evaluar y aumentar, en su caso, la difusión de los principios y derechos que rigen esta materia.

- La legislación aplicable contempla el acceso a las tecnologías de la información para los niños, niñas y adolescentes y existen diversos esfuerzos de autoridades y ONG's sobre la materia. Sin embargo, existe todavía una oportunidad para reforzar su regulación en cuanto a seguridad, calidad y respeto a la privacidad.

- La Ley Federal de Seguridad Privada regula los servicios de seguridad privada que se presten en dos o más entidades federativas; sin embargo, los servicios de seguridad privada que se presten sólo dentro del territorio de una entidad federativa, estarán regulados en las leyes estatales. Se recomienda al Gobierno Mexicano evaluar la posibilidad de ajustar este aspecto, asegurar que estos servicios cuenten con un marco regulatorio estandarizado y así, evitar afectaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Las empresas, cámaras empresariales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones e universidades representan un apoyo importante en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se recomienda al Gobierno Mexicano establecer alianzas entre el Gobierno, el sector privado y organizaciones para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sustentables vinculados con el respeto y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Es importante mencionar que las observaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre los informes presentados por México en relación con el sector empresarial, se enfocan en la implementación de políticas públicas en las cuales las empresas puedan contribuir con personal, investigaciones e incluso con recursos económicos para mejorar las condiciones de seguridad, salud, vivienda y educación de la población infantil en nuestro país.

- El Examen Periódico Universal realizado a México, recomienda atender e implementar programas para apoyar la educación de las y lo los niños indígenas, los cuales se encuentran entre los más vulnerables de la población infantil. Se recomienda al Gobierno Mexicano evaluar y reforzar los programas actuales de educación de niños, niños y adolescentes indígenas.

- Se recomienda al Gobierno Mexicano evaluar la cantidad de recursos humanos y monetarios asignados a los programas dirigidos a la población infantil,, a través del apoyo de instituciones públicas y privadas, y en su caso, reforzar la inversión en programas para mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que trabajan, así como los que trabajan en actividades riesgosas, los que migran sin acompañantes adultos, y los que sufren pobreza, maltrato y bullying.